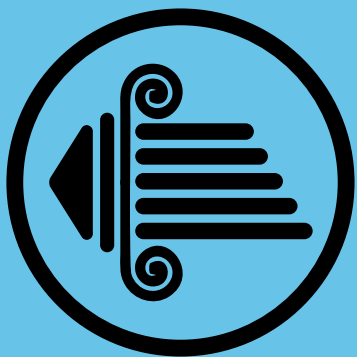


# El abc del Derecho

DOMINGO 16 de noviembre de 2025 | AÑO 5 | N° 151

*Egacal*  
Escuela de Derecho

Directora: ANA CALDERÓN SUMARRIVA



Páginas 02 • 03  
.: Una nueva lección  
.: El abecé de ...  
Páginas 04 • 05  
.: Infografía  
Página 06  
.: Sentencias  
trotamundos  
.: Butaca Jurídica  
.: Pupiletras legal  
Página 07  
.: Prueba tus  
conocimientos  
.: Gobierno del  
consumidor  
.: ¡Escriba bien,  
doctor ...!





Ana Calderón Sumarriva

Directora de *Egacal*  
 Doctora en Derecho por la  
 Universidad Nacional de Rosario  
 (Argentina)



Una nueva lección

## EL DERECHO A LA VIDA

**E**l derecho a la vida es la base de todos los demás derechos. Significa que toda persona tiene protección frente a cualquier acto que ponga en riesgo su existencia y que el Estado debe prevenir, investigar y sancionar esas conductas. No se trata solo de evitar la muerte, sino también de garantizar condiciones que permitan vivir con dignidad, como el acceso a salud, seguridad y alimentación.

Este derecho no es absoluto, pero solo puede limitarse en situaciones excepcionales y previstas por la ley, como la defensa legítima. En todo momento deben respetarse los principios de necesidad y proporcionalidad. Además, el Estado no debe limitarse a no causar daño, sino que tiene el deber de actuar para proteger la vida cuando exista un peligro real o previsible.

El reconocimiento del derecho a la vida exige también un compromiso social. Las leyes y políticas públicas deben orientarse a preservar y mejorar las condiciones de existencia de todas las personas, especialmente de las más vulnerables. El desafío está en mantener el equilibrio entre la protección de la vida y los dilemas éticos o jurídicos que surgen en torno a ella. En todo caso, la dignidad humana debe ser siempre el eje que guíe las decisiones y acciones del Estado y de la sociedad.

“Este derecho no es absoluto, pero solo puede limitarse en situaciones excepcionales y previstas por la ley, como la defensa legítima”

## El Abecé de

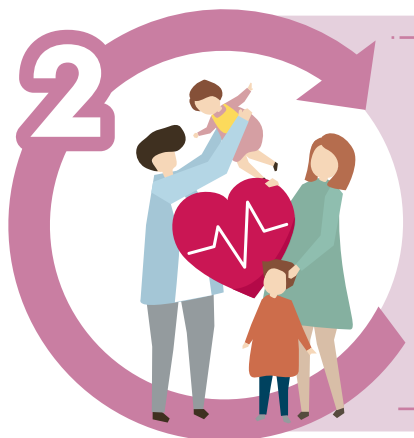
# DERECHOS RELACIONADOS CON EL DERECHO A LA VIDA



### Derecho a la integridad personal

Protege al individuo contra torturas, tratos crueles o daños físicos y psicológicos que afecten su existencia.

**Constitución Política del Perú, art. 2 inc. 1.**



### Derecho a la salud

Garantiza acceso a servicios médicos, prevención y condiciones adecuadas para conservar una vida digna y plena.

**Constitución Política del Perú, arts. 7 y 9.**



### Derecho a un medio ambiente sano

Asegura un entorno equilibrado, libre de contaminación, indispensable para el desarrollo y conservación de la vida.

**Constitución Política del Perú, art. 2 inc. 22**



### Derecho a la dignidad humana

Reconoce el valor intrínseco de cada persona como fundamento esencial del respeto por la vida.

**Constitución Política del Perú, art. 1.**

# OBLIGACIONES DEL ESTADO FRENTE AL DERECHO A LA VIDA

1

## Obligación de respetar

- El Estado no puede atentar ni permitir atentados contra la vida de las personas.

- Fundamento:**

- Art. 2 inc. 1 de la Constitución:** reconoce el derecho a la vida.

- Art. 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.**

- Art. 4 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.**

- Ejemplo:**

Prohibición de ejecuciones extrajudiciales o desapariciones forzadas por parte de agentes estatales.



2

## Obligación de proteger

- El Estado debe prevenir que terceros (personas, empresas, organizaciones) vulneren el derecho a la vida.

- Fundamento:**

- Art. 44 de la Constitución:** finalidad del Estado es proteger a la persona y su dignidad.

- Art. 1 de la Constitución:** defensa de la persona humana y respeto de su dignidad como fin supremo.

- Ejemplo:**

Garantizar la seguridad ciudadana, regular el uso de armas, controlar actividades que pongan en riesgo vidas (minería, tránsito, salud pública).



3

## Obligación de garantizar

- El Estado debe adoptar políticas, leyes y medidas efectivas que aseguren condiciones de vida dignas.

- Fundamento:**

- Art. 7 y 9 de la Constitución:** derecho a la salud y deber estatal de promover condiciones para el bienestar.

- Jurisprudencia del Tribunal Constitucional:** el derecho a la vida incluye una vida digna y con calidad.

- Ejemplo:**

Acceso a servicios de salud, agua potable, vivienda, nutrición, y protección ambiental.





# EL DERECHO

## 1 Definición

- ⊙ **Fundamen**  
"A la vida, a  
libre desarro  
cuanto le fa
- ⊙ **Fundamen**  
Humanos, o  
"Toda perso  
estará prote  
concepción.



## 3 Oblig



# O A LA VIDA

## ón y Fundamento

**to nacional:** Constitución Política del Perú, art. 2 inciso 1.  
a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su  
ollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo  
vorece.”

**to internacional:** Convención Americana sobre Derechos  
art. 4.1.  
na tiene derecho a que se respete su vida. Este derecho  
gido por la ley y, en general, a partir del momento de la  
Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente.”

### ¿Qué protege?

Comprende la existencia física, la integridad y las condiciones para una vida digna de la persona. Implica no solo sobrevivir, sino vivir con bienestar y seguridad.



## gaciones del Estado

- ⦿ **Respetar:** no causar daño.
- ⦿ **Proteger:** evitar violaciones por terceros.
- ⦿ **Garantizar:** asegurar condiciones adecuadas como salud, seguridad y ambiente sano.



## Amenazas al derecho a la vida

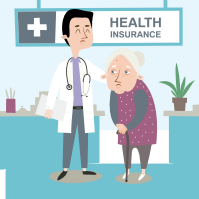
4



Violencia familiar



Inseguridad ciudadana



Negligencia médica



Contaminación



Pobreza extrema



Falta de acceso a servicios básicos

5

## Casos y referencias internacionales

- ⦿ Velásquez Rodríguez vs. Honduras (1988)
- ⦿ Niños de la Calle vs. Guatemala (1999)

 Ambos casos establecieron el deber estatal de prevenir violaciones al derecho a la vida.

6

## Protección en la vida cotidiana

**Requiere exigir** servicios de salud, denunciar violencia, cuidar el ambiente y promover educación en derechos humanos para fortalecer una cultura de respeto a la vida.





# Sentencias trotamundos

## Estado vegetativo

**Colombia.** Manuel, a los 17 años, recibió un impacto de arma en la cabeza. Ingresó el 24 de marzo de 2024 por urgencias a un centro médico, y luego de un procedimiento de primeros auxilios, se logró estabilizarlo e inducirlo a un estado de coma para salvarle la vida. El 28 de abril de 2024, se establece médicamente que “ya no hay nada que hacer por él” y se procede

a su entrega a la familia en estado vegetativo. La EPS Sanitas proporcionó lo que, según dicha entidad, resultó necesario para la supervivencia y que está incluido en el Plan Obligatorio de Salud (POS). Sin embargo, se le negó al joven Manuel los servicios pertinentes y necesarios para su diagnóstico y tratamiento, como una silla de ruedas

y una cama hospitalaria. En nombre de Manuel se interpuso acción de tutela a fin de que se amparen sus derechos a la salud, en conexidad con los derechos a la vida, la integridad personal y la dignidad humana. En primera instancia se resolvió negar el amparo siendo confirmada por el superior jerárquico. El 28 de agosto de 2025, la Corte Constitucional de

Colombia resolvió revocar las decisiones judiciales y amparó el derecho a la salud de Manuel:

«66. Por su parte, (...) señala que el derecho a la salud de las personas con discapacidad comprende el acceso a los procesos de habilitación y rehabilitación integral respetando sus necesidades y posibilidades específicas, con el objeto de lograr y mantener la máxima autonomía e independencia, en su capacidad física, mental y vocacional, así como la inclusión y participación plena en todos los aspectos de la vida.»

Lea la sentencia en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2025/t-356-25.htm>



# Pupiletras legal

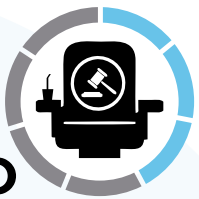
## El Derecho a la Vida

|   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Z | T | S | X | G | M | R | O | T | O | T | L | M | Ñ | Q |
| O | M | E | R | J | V | Y | H | Q | N | S | Y | R | F | X |
| V | N | T | C | W | P | E | C | U | A | G | P | Y | A | B |
| Z | O | I | K | Z | R | F | E | H | M | Y | Ñ | B | R | W |
| E | I | M | X | Q | O | B | R | E | U | A | B | X | X | W |
| X | C | I | A | Y | Y | O | E | I | H | M | O | N | N | K |
| F | P | L | K | U | Z | T | D | B | J | U | I | O | U | L |
| L | E | J | G | O | T | N | J | O | E | D | E | B | A | N |
| T | C | W | H | P | M | E | E | R | W | Ñ | Y | T | O | D |
| K | N | L | Q | U | G | I | X | N | Q | Y | N | I | K | C |
| C | O | Z | E | Y | V | M | B | I | L | E | C | S | C | T |
| F | C | R | B | A | I | I | O | V | M | C | C | Q | P | A |
| O | T | Z | D | B | D | C | M | A | E | P | L | Ñ | E | E |
| E | M | U | K | L | A | A | D | T | F | J | Z | E | Z | E |
| H | Q | W | C | A | E | N | O | S | G | E | H | F | O | P |
| E | J | M | K | K | U | R | U | V | B | X | S | Ñ | L | F |
| R | V | C | G | F | P | O | H | R | P | J | E | B | L | Y |
| K | J | A | C | I | D | I | R | U | J | I | W | O | U | C |
| Z | J | R | G | I | X | E | M | W | O | M | H | O | A | G |
| W | Ñ | Ñ | F | Y | N | I | J | Ñ | Q | Z | X | C | Z | T |

|             |            |            |
|-------------|------------|------------|
| CONCEPCIÓN  | JURÍDICA   | PROTECCIÓN |
| DERECHO     | LÍMITES    | VIDA       |
| FUNDAMENTAL | MUERTE     |            |
| HUMANO      | NACIMIENTO |            |

# Butaca jurídica

## Impulso asesino

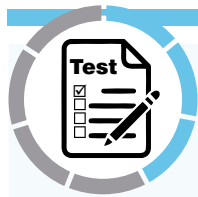


**P**elícula para la tv del género drama del año 1991, bajo el título original de Murder in New Hampshire. Es un film basado en hechos reales.

La historia empieza con el asesinato de Greg Smart a manos del adolescente de dieciséis años Billy Flynn. Inmediatamente se muestra el juicio contra Pamela Smart acusada de haber ordenado la muerte de su esposo. En el interín de este proceso se muestran diversas escenas pasadas que explican los hechos antes y durante el crimen.

Greg es un joven que consiguió empleo en una aseguradora, se cortó el cabello y junto con Pamela se casaron instalándose en New Hampshire. Pamela es una joven que gusta del rock, buscó trabajo en una tv local, pero fue rechazada, quedando frustrada debiendo seguir trabajando en una escuela como coordinadora de comunicación. Pamela empieza a tener problemas con Greg al sentirse aburrida por lo que aprovechando que uno de sus alumnos, Billy, a quien también gusta del rock, gusta de ella, mantuvieron una relación. Billy quiere estar siempre con Pamela por lo que ella le pide

que mate a su esposo. Ante la insistencia de Pamela y la amenaza de terminar la relación, Billy accede. Llegado el día, Billy mata de un disparo a Greg y huye con sus amigos en un auto. Las investigaciones empezaron hasta que dieron con Pamela quien fue sometida a juicio siendo declarada, en 1991, culpable por complicidad de homicidio en primer grado siendo sentenciada a cadena perpetua y puesta en prisión hasta la fecha, a pesar de las múltiples herramientas legales para dejar la cárcel. **Vea este filme en YouTube como: [Impulso asesino \(1991\)](#) | [Película Completa en Español](#) | [Helen Hunt](#) | [Chad Allen](#) | [Howard Hesseman](#)**



## Prueba tus conocimientos

El abc del Derecho



Respuestas:  
1. d | 2. b | 3. c

1. El Código Procesal Civil organiza los juicios según la complejidad del conflicto y la magnitud del derecho en discusión, para dicho fin distingue tres vías principales. Señalar la vía que no corresponde:

- Conocimiento.
- Abreviado.
- Sumarísimo.
- Ordinario.

2. Etapa del proceso civil en que se formulan la demanda y la contestación respectiva:

- Preliminar.
- Postulatoria.
- Probatoria.
- Decisoria.

3. Su aplicación garantiza que los conflictos se resuelvan conforme a un debido proceso, bajo el principio de igualdad ante la ley y con decisiones judiciales debidamente fundamentadas.

- Constitución Política del Perú.
- Código Civil.
- Código Procesal Civil
- Ninguna anterior.

¡Escriba bien, doctor...!



## La voz pasiva refleja en la redacción jurídica

La voz pasiva refleja es una construcción que utiliza el pronombre "se" seguido de un verbo en tercera persona, y que en muchos casos permite omitir el agente de la acción. Por ejemplo: "Se dictó sentencia" (no se indica expresamente quién la dictó).

Aparece constantemente en resoluciones, contratos y dictámenes.

En un texto jurídico tiene una función muy clara: centrar la atención en el hecho jurídico en sí y no en la persona que lo ejecuta. Además, la voz pasiva refleja es especialmente útil en los siguientes casos:

- Cuando existe una impersonalidad institucional.
- Para prevalecer la economía del lenguaje en textos que deben ser breves y objetivos.
- Cuando el agente está implícito por el contexto y no es necesario repetirlo.

Sin embargo, el exceso de la voz pasiva refleja puede generar textos jurídicos...

- Demasiado impersonales.
- Redundante o confusos, especialmente si hay muchas acciones en una misma oración: "Se notificó, se adjuntó, se recibió, se procedió..."
- Ambiguos, en casos donde puede haber varios sujetos posibles, no aclarar el agente puede ser un error.

Recuerda, la voz pasiva refleja cumple una función específica en el discurso jurídico y, bien utilizada, puede mejorar la precisión y la claridad; pero tiene que utilizarse con buen criterio.

“Además de los establecimientos comerciales, las plataformas digitales de comercio electrónico deben contar con el libro de reclamaciones.”

Una de las principales obligaciones que el actual Código del Consumidor impone a los proveedores es el de contar con un libro de reclamaciones, en forma física o virtual en sus establecimientos comerciales. Es preciso señalar que es el Reglamento del Libro de Reclamaciones el que establece las condiciones, los supuestos y las demás especificaciones para el cumplimiento de la mencionada obligación.

## Gobierno del consumidor Libro de reclamaciones en las plataformas virtuales



De acuerdo con lo señalado, el Reglamento establece principalmente definiciones, características del libro de reclamaciones, características de la hoja de reclamación y la responsabilidad del proveedor. De esta forma, este último define a un establecimiento comercial abierto al público: como aquel "Inmueble, parte del mismo, instalación, construcción, espacio físico, o medio virtual a través del cual un proveedor debidamente identificado desarrolla sus actividades económicas de venta de bienes o

prestación de servicios a los consumidores".

La vigencia de la Ley N° 32495, publicada recientemente en El Peruano, obliga a que la definición antes señalada sea adecuada o actualizada. La mencionada norma establece que además de los estableci-

mientos comerciales, las plataformas digitales de comercio electrónico deben contar con el libro de reclamaciones. Esta modificación ha tenido lugar, en gran parte, por las denuncias formuladas contra empresas de taxi por aplicativo que no contaban con un libro de reclamaciones sus plataformas virtuales, lo cual afectaba los derechos de los consumidores a formular sus reclamos.



# PREPARACIÓN *Intensiva* **EXAMEN PROFA** (Simulacros y Teoría)



## SIMULACROS DESARROLLADOS

- ✓ (Del 1 al 17 de dic. 2025)
- ✓ 10 sesiones (1 MES)
- ✓ Inversión: S/ 500



## CLASES TEÓRICAS

- ✓ (Del 1 de enero al 27 de feb 2026)
- ✓ 24 sesiones (2 MESES)
- ✓ Inversión: S/ 1000

INICIO  
**01**  
DICIEMBRE 2025  
**3 MESES**

Fin: 27 feb. 2026

34 sesiones



**¡Promoción!**  
hasta 24/11/25

**Simulacros  
+ Teoría : S/ 1000**

**Normal: s/ 1500**



**suscríbete** “Aprende el Derecho fácilmente”

**You Tube**



**Egacal**  
Escuela de Derecho

Videos de Derecho



Videos de Derecho Penal



**Tribuna**  
Constitucional

Videos de Derecho Constitucional

[www.egacal.edu.pe](http://www.egacal.edu.pe)

977851074 | 975058868 | 975058880